



**DIRECCION DE COORDINACIÓN GENERAL**

**REGIONAL DEL LITORAL ATLANTICO**

**INVESTIGACION ESPECIAL  
DE LA DENUNCIA N° 0106-2014-020**

**PRACTICADA EN LA  
ESCUELA DE AGRICULTURA JOHN F. KENNEDY,  
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO  
DE ATLANTIDA**

**INFORME ESPECIAL  
N° 01/2021-RLA**

**POR EL PERIODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE FEBRERO DE 2011  
AL 30 DE NOVIEMBRE 2019**

*La Ceiba, Atlántida  
Honduras C.A.*

	<b>CONTENIDO</b>	<b>PAGINA</b>
OFICIO DE REMISION		
	<b>CAPÍTULO I</b>	
ANTECEDENTES		1
	<b>CAPÍTULO II</b>	
INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA		2
	<b>CAPÍTULO III</b>	
CONCLUSIONES		8
	<b>CAPÍTULO IV</b>	
RECOMENDACIONES		9



## **CAPITULO I**

### **ANTECEDENTES**

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en la Escuela de Agricultura John F. Kennedy, Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida, derivado de la Denuncia registrada bajo el N° 0106-2014-020, la cual hace referencia a los siguientes hechos:

El señor Renys Abener Torres López quien tuvo que haber reintegrado a su puesto como Director de la Escuela de Agricultura John F. Kennedy del Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida a partir del 15 de enero del 2014; cabe mencionar que este señor ha abandonado este cargo por más de 12 años según informe de la Dirección Departamental de Atlántida y de la Dirección de la Escuela de Agricultura John F. Kennedy y que de acuerdo a las leyes este señor ha violentado toda su vida: ya que el artículo 47 del Estatuto del Docente dice que no se podrá tener más de un movimiento sino después de transcurrido un año de haberse incorporado a su puesto.

Asimismo, dice el artículo 46 que el periodo mínimo de tiempo que el docente podrá gozar de licencia por asuntos particulares, será de un mes, si el docente solicitare prorroga de su licencia esta no será menor de cinco meses y este señor ha tenido más de cinco movimientos en el año lo que ha provocado faltas graves tales como el desatender el desempeño de sus labores abandonando el cargo.

Los hechos han ocurrido durante el periodo del 01 de febrero 2011 al 30 de noviembre de 2019.

### **OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION**

1. Verificar si al señor Renys Abener Torres Lopez se le otorgo licencias sin goce de sueldo durante doce (12) años;
2. verificar si las licencias sin goce de sueldo fueron concedidas conforme a Ley;
3. Verificar si durante estuvo con licencias sin goce de sueldo, devengo salario;
4. Determinar si existe perjuicio económico en contra del Patrimonio del Estado.



## CAPITULO II

### INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

#### HECHO 1

#### **PAGOS INDEBIDOS POR CONCEPTO DE DECIMO TERCER Y CUARTO MES AL SEÑOR RENYS ABENER TORRES LOPEZ, MIENTRAS GOZABA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO**

De acuerdo con la documentación proporcionada por la Dirección Departamental de Educación de Atlántida, se comprobó que el señor *Renys Abener Torres López*, fue nombrado para ejercer el cargo de Director de manera interina, en la Escuela de Agricultura John F. Kennedy, del Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida, mediante **Acuerdo N° 1080-SEP-95** de fecha 01 de marzo de 1995, asimismo se nombró en el cargo de Docente según **Acuerdo N° 6537-SE-97** de fecha 01 de abril de 1997, a partir del 10 de mayo de 2005, se nombró de forma permanente en el cargo de Director según **Acuerdo N° 1313-dde-01-2005, (Anexo 1: Acuerdos de Nombramiento)**

*Detalle de Acuerdos de Nombramiento  
Escuela de Agricultura John F. Kennedy*

<b>Acuerdo N°</b>	<b>Fecha</b>	<b>Cargo</b>	<b>Jornada</b>
1080-SEP-95	01 de marzo de 1995	Director Interino	Exclusiva
6537-SE-97	01 de abril de 1997	Docente	Matutina
1313-DDE-01-2005	01 de junio de 2005	Director	Exclusiva

Se encontró que el señor *Renys Abener Torres López*, desde el año 2005, hasta el 30 de noviembre de 2013, ha gozado de licencias sin goce de sueldo, a continuación, detalle de las licencias otorgadas: **(Anexo 2: Licencias sin goce de sueldo)**

<b>Fecha de emisión</b>	<b>Tipo de Acción</b>	<b>Acuerdo N°</b>	<b>Cargo</b>	<b>Periodo de Licencia</b>	
				<b>Del</b>	<b>Al</b>
26/01/2011	Prorroga de Licencia	0235-SE-2011-01	Director	01/02/2011	30/06/2011
26/01/2011	Prorroga de Licencia	0236-SE-2011-01	Docente	01/02/2011	30/06/2011
28/06/2011	Prorroga de Licencia	50360-SE-2011-01	Docente	01/07/2011	31/01/2012

28/06/2011	Prorroga de Licencia	50361-SE-2011-01	Director	01/07/2011	31/01/2012
23/03/2012	Prorroga de Licencia	0224-DDEA-2012-01	Director	01/02/2012	31/03/2012
24/03/2012	Prorroga de Licencia	0230-DDEA-2012-01	Docente	01/04/2012	30/04/2012
24/03/2012	Prorroga de Licencia	0231-DDEA-2012-01	Director	01/04/2012	30/04/2012
25/04/2012	Prorroga de Licencia	0913-DDEA-2012-01	Docente	01/05/2012	30/06/2012
27/06/2012	Prorroga de Licencia	1568-DDEA-2012-01	Docente	01/07/2012f	31/01/2013
27/06/2012	Prorroga de Licencia	1569-DDEA-2012-01	Director	01/07/2012	31/01/2013
24/01/2013	Prorroga de Licencia	0204-DDEA-2013-01	Director	01/02/2013	30/09/2013
24/01/2013	Prorroga de Licencia	0205-DDEA-2013-01	Docente	01/02/2013	30/09/2013
30-09-2013	Prorroga de Licencia	2596-DDEA-2013-01	Director	01/10/2013	30/11/2013
30/09/2013	Prorroga de Licencia	2598-DDEA-2013-01	Docente	01/10/2013	30/11/2013

Durante el periodo del 15 de febrero de 2005, a la fecha de término de nuestra investigación la Dirección Departamental de Educación de Atlántida a nombrado mediante resolución y/o Acuerdos a Directores interinos en la Escuela de Agricultura John F. Kennedy, mientras el Director nombrado mediante Acuerdo, gozaba de licencias, en detalle a continuación: **(Anexo 3: Oficio N° 486-SDEA-14; Resoluciones y/o Acuerdo de nombramiento Directores Interinos)**

Resolución y/o Acuerdo	Director Interino	periodo	
		Del	Al
049-DDEA-09	Regis Francisco Benedith	15/02/2005	31/03/2005
	Osman Arnoldo Zelaya	30/04/2005	31/01/2007
	Regis Francisco Benedith	01/02/2007	31/03/2007
	Osman Arnoldo Zelaya	01/04/2009	30/06/2009
	Osman Arnoldo Zelaya	01/02/2009	31/03/2009
	Osman Arnoldo Zelaya	24/03/2009	31/01/2010
	046-DDEA-09	Jesús Obdulio Gonzalez	24/03/2009
Edgar Leonel Hernández		01/03/2010	15/06/2010
248-DDEA-10	Juan Jose Rosales	06/07/2010	31/01/2011
50362-SE-2011-01	Juan Jose Rosales	01/07/2011	31/01/2012
234-D.D.E.A-2012-01	Juan Jose Rosales	01/02/2012	31/03/2012

0245-D.D.E.A-2012-01	Juan Jose Rosales	01/04/2012	30/04/2012
1492-D.D.E.A-2012-01	Juan Jose Rosales	01/05/2012	30/06/2012
1510-D.D.E.A-2013-01	Juan Jose Rosales	01/02/2013	31/03/2013
1511-D.D.E.A-2013-01	Juan Jose Rosales	01/04/2013	30/06/2013
1956-D.D.E.A-2013-01	Juan Jose Rosales	01/07/2013	30/09/2013
2597-D.D.E.A-2013-01	Juan Jose Rosales	01/10/2013	30/11/2013
084-DDE-14	Juan Jose Rosales	01/02/2014	30/11/2014
300-T-DDEA-2015	Jesús Obdulio Martínez	15/01/2015	15/10/2015
026-DDEA-2016	Karla Celisabel Díaz Motiño	15/01/2016	31/05/2016
410-DDEA-2016	Karla Celisabel Díaz Motiño	01/06/2016	31/08/2016
605-DDEA-2016	Karla Celisabel Díaz Motiño	01/09/2016	30/11/2016
208-DDEA-2017	Karla Celisabel Díaz Motiño	15/01/2017	30/11/2017
0065-DDEA-2018	Karla Celisabel Díaz Motiño	15/01/2018	30/11/2018
0065-DDEA-2019	Karla Celisabel Díaz Motiño	15/01/2019	30/11/2019

Al efectuar la revisión de los comprobantes de pagos proporcionados por la Sub Dirección General de Talento Humano Docente de la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación, se comprobó que durante el periodo que el señor *Renys Abener Torres López*, gozo de licencia sin goce de sueldo, recibió indebidamente valores por concepto de sueldo durante los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre, decimotercero del año 2012 y decimocuarto mes del año 2013, tal como se detalla a continuación: **(Anexo 4: Comprobantes de pago)**

Concepto	Año	Pagos Recibidos	
		Mes	Valores (expresados en Lempiras)
Salario	2012	Agosto	21,305.87
Salario	2012	Septiembre	21,305.88
Salario	2012	Octubre	21,305.88
Salario	2012	Noviembre	21,305.88
Decimotercero	2012	Diciembre	8,522.35
Decimocuarto	2013	Junio	8,522.35
<b>Total recibido</b>			<b>102,268.21</b>

Se encontró que en fecha 07 de diciembre de 2012, en nota enviada al Licenciado Luis Felipe García en su condición de Tesorero General de la Republica, donde la Jefe del Departamento de Pre-Intervención de la Sub-Gerencia de Recursos Humanos Docentes, Certifica que el Docente *Renys Abener Torres López*, con identidad N° 0819-1966-00051, en Carácter de Director de la Escuela Agrícola John F. Kennedy, Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida, debe reintegrar a la Tesorería General de la República la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L. 85,223.51)**, motivo del reintegro por licencia sin goce de sueldo de los meses de agosto a noviembre de 2012. **(Anexo 5: Nota de fecha 07 de diciembre de 2012)**

Por lo que mediante **Oficio N° Presidencia N° TSC-0458/2021** se solicitó a la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes en el Despacho de la secretaria de Educación la copia de la Certificación dirigida a la Tesorería General de la República en relación al Reintegro del Señor Renys Abener Torres López y a través del **Oficio N° 085-SDGTHD-SE-2021** reza lo siguiente: “Al respecto se informa que en estos casos, la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes, ahora Subdirección General de Talento Humano docente, emite constancia de reintegro Dirigida a la Tesorería General de la República ya sea porque desde el nivel Central o Departamental se descubren pagos indebidos o a petición del mismo docente; sin embargo, esta Subdirección General entrega la constancia original al docente para que a su vez pueda hacer el proceso correspondiente ante la Tesorería General de la República” Comprobándose que el proceso en mención fue realizado por el Señor Torres. **(Anexo 6: Oficio N° Presidencia N° TSC-0458/2021 y Oficio N° 085-SDGTHD-SE-2021)**

Mediante **Oficio N° Presidencia TSC-655/2020** se solicitó a la Tesorería General de la República el comprobante de caja que correspondía al reintegro. Se encontró, que con cheque de caja no negociable N° 0912661, de fecha 11 de diciembre de 2012, de Banco Ficohsa y a nombre de la Tesorería General de la República por un monto de **OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L. 85,223.51)**, y con Recibo N° 326732, de fecha 11 de diciembre de 2012, de la Tesorería General de la República el señor *Renys Abener Torres López*, efectúa el reintegro por licencia sin goce de sueldo de los meses de agosto a noviembre de 2012, según cheque 0912661. **(Anexo 7: Oficio N° Presidencia TSC-655/2020; Cheque de Caja no Negociable de Banco Ficohsa, Recibo N° 326732 de la Tesorería General de la República).**

Sin embargo, en la revisión efectuada se encontró que al señor *Renys Abener Torres López*, se le efectuó pagos por concepto de decimotercer y decimocuarto mes del año 2012 y 2013, respectivamente, y a la fecha de nuestra investigación no había efectuado el reintegro respectivo, por la cantidad de **DIECISIETE MIL CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L. 17,044.60)**, a continuación, en detalle:

<b>Concepto</b>	<b>Pagos Recibidos</b>
<b>Salarios recibidos</b>	102,268.21
<b>Reintegro según Cheque N° 0912661</b>	85,223.51
<b><i>Pendiente de reintegro</i></b>	<b>17,044.60</b>

Lo anterior incumple con las disposiciones establecidas en:

## **CODIGO CIVIL**

**Artículo 2206.-** “Cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar, y que por error ha sido indebidamente entregada surge, la obligación de restituirla.

Mediante **Oficio N° Presidencia TSC-570/2020** del 12 de febrero de 2020, se solicitó al Señor **Renys Abener Torres** Director y Docente de la Escuela de Agricultura John F. Kennedy, quien respondió mediante una nota redactada por el mismo de fecha 17 de febrero de 2020 manifestando lo siguiente:

“A partir del 01 de octubre de 2009 solicite Licencias sin goce de sueldo hasta el 30 de septiembre de 2013 para ocupar otro cargo en el Sistema Educativo Nacional de Asistente Técnico en sustitución de Elvety Marisol Flores Serrano...”“En el periodo mencionado, me encontraba con Licencia sin goce de sueldo y ocupando otro cargo en el Sistema Educativo Nacional, y al efecto al aparecerme un depósito en mi cuenta de ahorro Ficohsa me aboque a la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes más conocida como ESCALAFON a solicitar los vouchers de los depósitos realizados por salarios, instruyéndome y elaborando la Jefe de Pre-Intervención y la Sub-Gerente de Recursos Humanos Docentes una nota de fecha 07 de diciembre de 2012 dirigida al Tesorero General de la Republica de Honduras notificando los meses, monto y total del dinero que yo reintegraría de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre 2012; y así como lo establecieron en la nota reintegre los L. 85,223.51 a la Tesorería General de La Republica Cheque de caja N° 0912661 un 11/12/2012, entregándome la Tesorería un comprobante de caja de reintegro N° 326732; del decimotercer mes del año 2012 como Director de Escuela Agrícola John F. Kennedy no he recibido ningún depósito a mi cuenta de ahorro FICOHSA, mismo que pueden comprobar solicitando un estado de cuenta al banco” (Anexo 8: Oficio N° Presidencia TSC-570/2020 y Anexo 9: Nota del 17 de febrero de 2020 emitida por el Señor Renys Abener Torres López)

## **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Mediante la revisión de la documentación proporcionada por la Dirección Departamental de Educación de Atlántida y la Secretaria en el Despacho de Educación el Señor **Renys Abener Torres López** efectivamente solicito Licencias sin Goce de Sueldo en reiteradas ocasiones basándose en el Artículo 13 del Estatuto del Docente que estable: 7) Licencias sin goce de sueldo en los casos siguientes: ...b) Para ocupar otro puesto en el sistema educativo, por el tiempo que lo ejerza; en el año 2013 las últimas dos licencias otorgadas indica que fueron para “Ocupar otro puesto en el sistema educativo” por lo que su ausencia en la Escuela de Agricultura John F. Kennedy quedo justificada en ese artículo; sin embargo la Dirección Departamental de Atlántida a través de la **Resolución N° 109-DDEA-13** a los 11 días del mes de julio de 2014 en contra del Señor Torres aduciendo la falta Grave de Abandonar el Cargo y en respuesta a lo anterior el Señor Renys Abener Torres López a través de su apoderado legal interpuso un Recurso de Apelación, lo que inicio un proceso administrativo del cual a la fecha no hay una Resolución Definitiva por lo que la plaza está abierta sin poder ser ocupada por el titular y sin que las autoridades de la Dirección Departamental pueda nombrar un nuevo titular.

Es importante señalar que según la documentación proporcionada al Señor *Renys Abener Torres López* se le hicieron depósitos a su cuenta bancaria en concepto de pago de sueldos y salarios en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y decimotercer en diciembre de 2012 asimismo decimocuarto de 2013 tiempo en el cual se encontraba gozando de Licencia siendo un total de L. 102,268.21 de los cuáles el Señor Torres Reintegro a la Tesorería General de la Republica la cantidad de L. 85,223.51 el 11 de diciembre de 2012 quedando pendiente la cantidad de L. 17,044.70 correspondiente al decimotercer salario de 2012 y decimocuarto salario de 2013.

Lo expuesto en el presente Informe ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **DIECISIETE MIL CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (L. 17,044.60)**.

Los hechos antes descritos han originado responsabilidad civil que de acuerdo a lo que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, será notificada personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.



### CAPÍTULO III

### CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial realizada en la Escuela de Agricultura John F. Kennedy, y al análisis y revisión de la documentación presentada se concluye que:

1. El señor *Renys Abener Torres López*, ha estado con Licencia sin goce de sueldo desde el 15 de febrero de 2005 al 30 de noviembre de 2013, por lo que no ha desempeñado el cargo de Director de la Escuela de Agricultura John F. Kennedy, Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida.
2. Durante el año 2012 el *Señor Renys Abener Torres López*, recibió pagos de sueldos y beneficios correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y decimotercer del año 2012 y decimocuarto mes del año 2013, sumando la cantidad de **CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS (L. 102,268.21)** encontrándose con licencia sin goce de sueldo de los cuales no tenía derecho por no haber laborado; de los cuales reintegro a la Tesorería General de la Republica la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L. 85,223.51)** quedando pendiente de reintegro la cantidad de **DIECISIETE MIL CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L. 17,044.60)** correspondiente al decimotercer salario del año 2012 y decimocuarto del año 2013.
3. Los pagos efectuados al señor *Renys Abener Torres Lopez*, por concepto de decimotercer y decimocuarto mes, mientras gozaba de licencia sin goce de salario, ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **DIECISIETE MIL CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (L. 17,044.60)**.

Lo enunciado en el presente informe se determina con base a la documentación proporcionada por la Secretaria General en el Despacho de Educación, la Dirección Departamental de Educación de Atlántida y la Escuela de Agricultura John. F. Kennedy y demás instituciones involucradas en el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en este informe.



## **CAPÍTULO IV**

### **RECOMENDACIONES**

#### **AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION**

1. Instruir a quien corresponda, proceder a normalizar la situación del director de la Escuela de Agricultura John F. Kennedy, Municipio de San Francisco, para que se aplique lo contemplado en el Estatuto del Docente y su Reglamento y, por ende, se nombre un nuevo director en el centro educativo siguiendo el procedimiento que la Ley establece.
2. Instruir a las direcciones Departamentales de Educación, para que cuando se aprueben licencias con o sin goce de sueldo, estas sean otorgadas conforme a lo establecido en las Leyes Educativas del país,
3. Instruir a quien corresponda establecer controles adecuados para constatar la asistencia y cumplimiento de funciones de los Directores y/o Docentes de las instituciones educativas, a fin de establecer los correctivos en tiempo y forma, y evitar, entre otros, la realización de pagos indebidos.

**La Ceiba, Departamento de Atlántida; 19 de marzo de 2021.**

**Karla Lalin**  
Supervisora de Auditorías

**Rosa Guerrero**  
Auditora Regional

**Gabriela Puerto**  
Jefe Regional del Litoral Atlántico